



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 301/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 301/07**

Sucre, 13 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1512, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 364/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación a suscribirse con la Fundación FEXPO Sucre Productivo, para realizar el enmallado Perimetral del Área Industrial.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, al ser parte integrante de la Fundación FEXPO Sucre tiene la responsabilidad de impulsar y apoyar las acciones que ésta realice para el logro de sus objetivos en el marco de la implementación del Proyecto del Área de Asentamiento Industrial (AAI) que comprende tres módulos básicos: el Campo Ferial, la Incubadora de Empresas y la Zona Franca.

Que, el Proyecto de Área de Asentamiento Industrial es de suma importancia para el Municipio, el Departamento y la Región ya que generará la creación de empleos, dinamizará la economía local y promoverá el desarrollo productivo y la competitividad, objetivos que son compatibles con los propósitos estratégicos del Gobierno Municipal de Sucre.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal señala en el numeral 2.2.2 Industria, Manufactura y Artesanía, puntualizando como Objetivo Estratégico que "los emprendimientos privados medianos y pequeños serán potenciados por su impacto directo en la generación de empleos a nivel local", indicando como una política el de "Apoyar e incentivar el desarrollo de empresas competitivas en el municipio de Sucre".

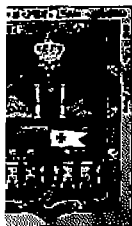
Que, el referido Convenio se enmarca en los fines y objetivos de la FEXPO Sucre, en los alcances del Proyecto del Área de Asentamiento Industrial y en el plan operativo de la FEXPO Sucre que propone el inicio de acciones iniciales en la presente gestión.

Que, son partes intervinientes del referido Convenio:

1. El Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de Alcaldesa Municipal, la Lic. Margarita Padilla Rojas en su calidad de Oficial Mayor de Finanzas y Administración y el Ing. Juan C. Vacafior Domínguez en su calidad de Oficial mayor Técnico.
2. La Fundación para la Feria Exposición de Sucre, (FEXPO Sucre) representado legalmente por el Lic. Juan Luis Gantier Zelada en su calidad de Director Ejecutivo, tal cual consta en el testimonio No 112/07 de Poder Especial, bastante y suficiente.

Que, en el marco de lo dispuesto por las señaladas Normas legales, el Gobierno Municipal transferirá recursos económicos para que la FEXPO Sucre ejecute el Enmallado Perimetral del Área de Asentamiento Industrial (ubicado en la zona de Lajastambo), de acuerdo a los planos presentados y presupuesto general del Proyecto elaborado específicamente para este ítem y que es parte del Proyecto General del AAI.

Que, para el efecto se cuenta con el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 27 de abril de 2007, que acredita un total autorizado de Bs. 400.000,00.- (Bolivianos cuatrocientos mil 00/100).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 301/07

Que, en el marco de lo dispuesto por las señaladas Normas legales, las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a:

- El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a través del presente Convenio a transferir a la FEXPO Sucre la suma de 400.000.- Bs. para la ejecución de esta fase del Proyecto de AAI.
- El Gobierno Municipal designará al Coordinador general de la Alcaldía, como Supervisor para el cumplimiento de los términos del presente Convenio.
- La FEXPO Sucre a través de la cámara Departamental de la Construcción (CADECO), realizarán el movimiento de tierras en el área destinada al campo ferial con una inversión que alcanza a los 90.000.- Bs.
- Asimismo, el Director Ejecutivo de la FEXPO Sucre contratará el personal necesario para la ejecución del enmallado perimetral con los recursos emergentes por concepto de utilidad del monto total destinado al enmallado que es el aporte de la Alcaldía. En caso de haber ahorros, éstos serán incorporados a los fondos de la Fundación para realizar actividades en el campo ferial.
- La FEXPO Sucre informará sobre el avance de los trabajos y presentará un informe final sobre la ejecución de la obra y la ejecución financiera.

Que, el Proyecto de Área Industrial tiene una superficie total de 20.000,12 m²., presentando las colindancias siguientes:

- Al Este colinda con la propiedad de Cecilio Bautista
- Al Oeste colinda con la propiedad de Andrés Arciénega.
- Al Norte colinda con Aldeas Infantiles S.O.S.
- Al Sud colinda con el Batallón V de Ingenieros.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como una de sus finalidades según lo establecido en el Art. 5º, párrafo II, numeral 3 de la Ley 2028, el de "promover el crecimiento económico local y regional, mediante el desarrollo de ventajas competitivas", concordante con lo preceptuado en el Art. 8º, párrafo I, numeral 1 de la citada Ley.

Que, el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto, prevé las Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, en la Partida 752, que tienen por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, inversiones financieras u otros gastos de capital, disposición legal que se encuentra debidamente aprobado por Resolución Ministerial. (Además la transferencia cuenta con el respaldo y la certificación presupuestaria correspondiente).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación para la Feria Exposición de Sucre (FEXPO), para el Enmallado Perimetral del Área Industrial (ubicado en la zona Lajastambo).

Art. 2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.



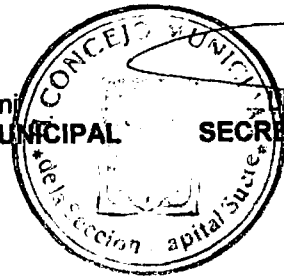
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 301/07

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL